

Comrey

Uroguera

Martines

Arado

Carro

Caro

Arado y Gel

Carro

Arques

Carro

Tomater de Leon

Comrey

Deseo de esta Ciudad combocara
 el Ayuntamiento para la via de diez empunto de la
 Manana de esta manera: ocho del Comu. atoda los
 Comrey Cabitulares Diputados del comun y
 Sindico General y Perion. de ella, a fin de reconocer
 una Real Provision de S. E. los Señores del Real
 tribunal de este Reino de S. de febrero del año
 año que me Dicho D. Pedro tabrada, su Rio Encomend
 de Camara por el oficio de lo del mismo, sobre el Arto
 que hizo el Ayuntamiento, a Ramon Sanchez de
 Ympedano de terrenos y Dado que parece lleva
 coto Guerra; y practicar en un Varon lomas con
 me, como avinimos acordar empunto de esta
 tos que se ofrecen del P. Servicio y publico, lo
 Combemere: Qua concuer. Verificaron D. J. J.
 Sin omision ni excusa alguna. Vaso la multa y m
 puera de los Cinquenta Ducados que se Encomend
 que falte o dese de concurrir a ello y suspendera
 de los Emolumentos y Regalias que por Varon
 dicho of. les corresponden, antes que para ello
 haga. Verificaron. Cama que deberan hacer con
 tan endeuda fama; y quedax Emendax de
 en Combocara fabricaron al margen de ella

Requies Para Quema do Cortes. Pe
tuno Mano C. de 1808.
Perez

En el correo de ayer recibí el oficio de V. del 6, el corriente,
 conteniendo la convocatoria para el Ayuntamiento, que de-
 be celebrarse hoy á las diez en punto de la mañana, á fin
 de tratar de varios asuntos que expresa. Como subíste el
 mismo motivo el real servicio que me priva el salir de
 esta Ciudad, segun tengo justificado, conocerá V. que
 no me es posible verificar mi concurrencia, no siendo due-
 ño de mi voluntad. Y me es sensible no poder ayudar á V.
 y sus Capitulares en el desempeño de sus encargos.

Dios que á N. S. m. a. Coruña 8, de marzo de 1768,

Nicolas Brado

D. Manuel Perez

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

[Vertical text along the right edge, possibly from an adjacent page or a margin note]

HIS MAJESTATUM RE...

8



**SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

10 de Mayo de 1808.

En la Real Casa consistorial de esta Ciudad de Pinar del
del día del mes de mayo año de mil ochocientos y ocho, Haviendo
juntado en el Ayuntamiento según Circulares S. P. N. los
Jueces y Regidores de esta Ciudad. Asistieron los señores, Don
Francisco de Paula de Cárdenas, Don Juan de los Rios,
por S. M. de esta Ciudad y su Real Ayuntamiento, Don An-
tonio de Cárdenas, Don Antonio José Valladares, Don Manuel
Rodríguez y Gil Cavallero, Alexánder, Don Josef Antonio
García, Don Domingo Antonio Vargues Diputado del
Común, El Licenciado Don Jacobo Coueros, y Don Pedro
González de León Procuradores Sindios General y Person-
ero de esta misma Ciudad, Vieron tratado y acordaron

Lo siguiente
Nuestro Ayuntamiento para que preceda Comprobación
de la Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla precedi-
da la Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla y manifi-
este de esta Real Audiencia y de la Real Audiencia de Sevilla
en su Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla de la
Real Audiencia de Sevilla expedida en los ochos de febrero
de este año por la Real Audiencia de Sevilla tratada de la Real Audiencia
de la Real Audiencia de Sevilla con la Real Audiencia de Sevilla
de la Real Audiencia de Sevilla y Personero que han sido de
esta Ciudad en el año próximo pasado, Cartas reales que
y nel Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla escrito fid-
cal y Real Audiencia de Sevilla que también comprende para que los
lo tenga entendido y en su cumplimiento se cree para
que teniéndose quepeda deducir o Exponer en el asunto
de que trata lo haya en dicho Real Audiencia de Sevilla

de las Dhas. munitas. Siguiendo Quenta Nueva de
la Dha. Guadalupe y adunacion de Just. entos que la
rubrica y enora munita dho. termino parado lo
auto de referido teniente por su aut. y Rebelion de
hayan y notificaran entro Escudo de dha. N. Aud.
y separaran tan entos perfuicio como fueran
en su munita. Mas en rason de que se manique la N.
y Estacion Quenta Conmemor. sea en den. de N.
ta por una Suma de y entos que componen
enre auto dha. N. Dura. Dijo la dha. conel
deudo Vepeto, y enu. N. Z. Remesemara y manica
ra enu. rason lo que au. de. Cambenga. Auto
avordaron y que se ponga Gerente deere etuend
alunmiaz dha. N. Duracion

Enre Sumamamento. Se han visto tres oficios que
han parado el dho. Sr. Antonio Rafael de la Pena
aguer ena Ciudad por parte Nombro por Mestr
te General del Reino; el dho. el dho. el dho. el dho.
nander del Campo aguen el fante a Paeque di
putado General de el tambien Nombro para el
mimo Empleo de Arzobispo Gen. C.; y el dho. de
la C. N. Ciudad de Sant. Guetuaran de la E. C.
con dotal Mestr Gen. y de la munita de dipu
tado General deere por su Reino para haberse
separado de Exercenlo dho. Conde de Paeque.
y la Ciudad enu. Pena etuend de la C. N.

tere lo Conferenciado de que queda Coma y aummar
deere et aueado; Chulo Alondaron y firmaron S. R. D.
Senor y Suma y Reymento. De era M. N. Cuero
de que yo elmer. E. D. de sumcom to Doysee =

Man Poner

Anteriu veresa
de corpa

Ant. Porse
y Balle d'ar

Manuel Rodan

Ant. Antonio Garcia

Don. Ant. Vazquez

D. Jacobo Cuervo

Don. Alonso Vazquez

Anteriu

Don. Juan Garcia Perez

Don. Juan Garcia Perez



Quarenta martauebis.

SELLO QVARTO, QVARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE MI
OCHOCIENTOS Y OCHO.

N. y. d.

YH mo s.^{or}

Muy S.^{or} mio: Consecuente a lo que manifi-
teste a V. S. Y. en mi anterior, se presentó
al Consejo el nombramiento, que hizo en
mi el S.^{or} Conde de Fuencaball, de Agente
Grál y Diputado interino de este Reyno, que
se dignó aprobarlo; lo que pongo en noticia
a V. S. Y. para que se sirva dispensarme
sus ordenes, y disponer a mi facultades
en que tendré la mayor satisfaccion, como
se cumpliere y empleare en su obsequio.

Hago S.^{or} que a V. S. Y. m. a. d. Madrid
9. de enero de 1808.

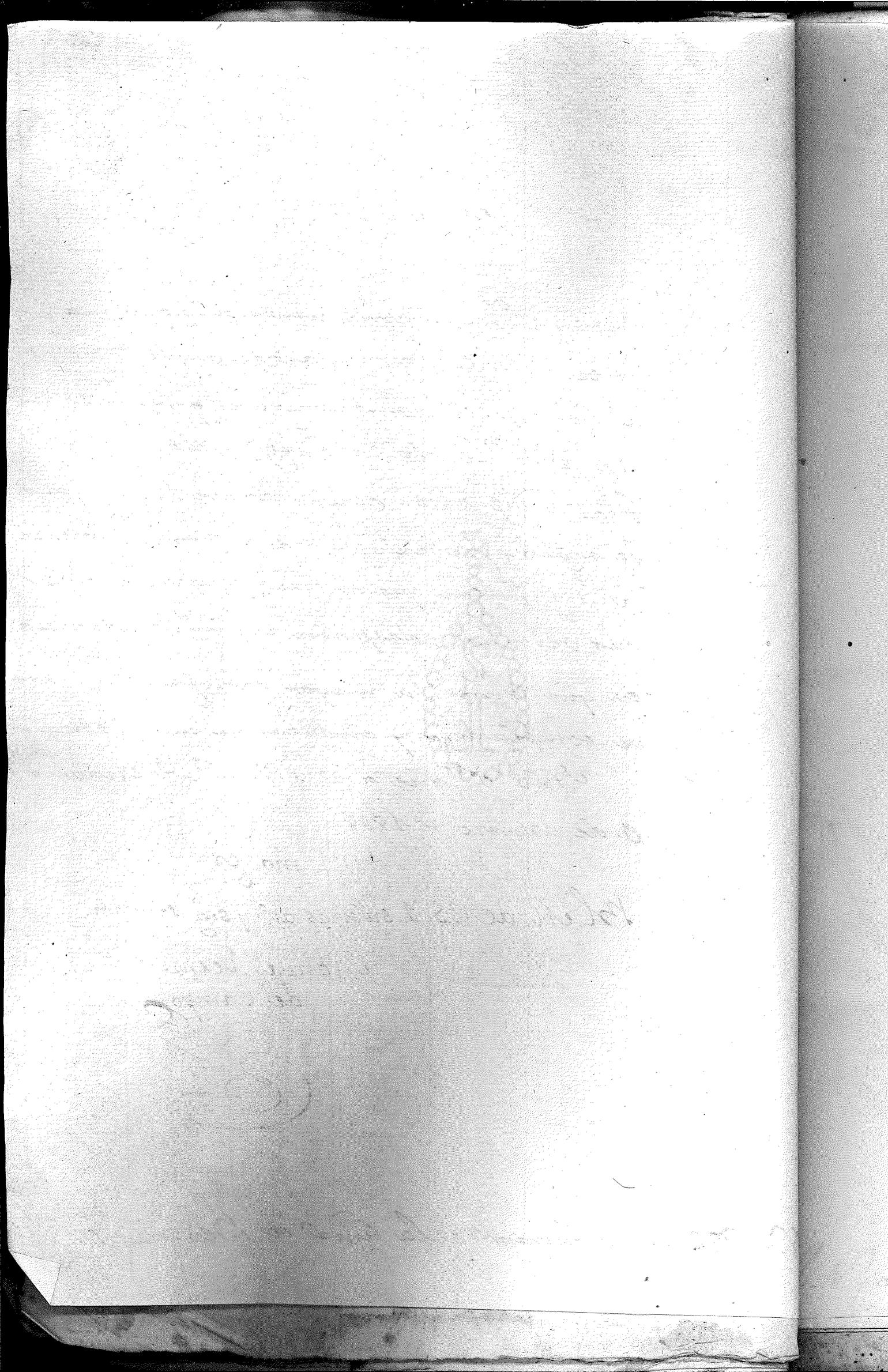
YH mo s.^{or}

M. M. de V. S. Y. su mas at.^o y seg.^o servidor.

Manuel Ferrn
del Campo



N. y M. L. Ayuntamiento de la Ciudad de Beramun



Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document. The text is very faint and difficult to read, but appears to be a formal communication. It begins with a salutation and contains several lines of text, possibly including a signature or name at the end.

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing below the main body of text. It is written in the same cursive script as the rest of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, appearing below the previous block. It is written in the same cursive script as the rest of the page.

Vertical handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page or a list of entries. It includes words like "de", "vion", "ca", "1002", "en", "m", "de", "28", "29", "30", "31", "32", "33", "34", "35", "36", "37", "38", "39", "40", "41", "42", "43", "44", "45", "46", "47", "48", "49", "50", "51", "52", "53", "54", "55", "56", "57", "58", "59", "60", "61", "62", "63", "64", "65", "66", "67", "68", "69", "70", "71", "72", "73", "74", "75", "76", "77", "78", "79", "80", "81", "82", "83", "84", "85", "86", "87", "88", "89", "90", "91", "92", "93", "94", "95", "96", "97", "98", "99", "100".

Manuel fernandez del Campo, ha noticiado a
 esta Ciudad, que por el Cavallero Diputado General de este
 Reino, se le nombrara Agente del mismo, y Diputado in-
 terino, y q. este nombram^{to} lo Aprobara el P^o. y Supremo
 Consejo de Castilla. Esta novedad, es contraria al
 derecho que tienen las Ciudades del Reino, para el nom-
 bramiento de Agente, y no cree este Ayuntamiento
 q. el Cavallero Diputado tenga facultades p. autori-
 zar, y hacer semejantes Elecciones; Descanso puey
 la Ciudad sostener sus Regalias, ocurriendo al Efec-
 to dicho Supremo Tribunal, y mas donde corres-
 ponda, acordó manifestarles a N. S. afs. de que se
 diria instruhirlos de su modo de pensar, para q. ca-
 minando todas de un mismo Acuerdo tenyer un
 por objeto qualquiera obediencia que se entable.

Dho que a N. S. m. d. Corona, nuestro Ayun-
 tamiento de 16. de Mayo de 1808.

Fernando de Leon Ramon Giron, y mis am^{os}
 Benavides

Man. Lopez
 Laband.

Juan Lopez
 Manuel Diaz
 Javanera

H^o de la M. N. y C. de Betanzos

Manuel Lopez

N. y la Ciudad de Betanzos.

18 de Enero 21

En 18 de Enero último el Excmo. Sr. Marques Caballero comunicó al Consejo por medio del Ilmo. Sr. D. Arias Antonio Mon y Velarde, Decano Gobernador interino, la Real orden que dice así:

„Ilmo. Sr. D. Josef Espinosa, Secretario del Consejo de Almirantazgo, me dice con fecha de 24 de Noviembre del año próximo pasado lo que sigue:

„Al dar parte el Capitan general de Cartagena al Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante de que á consecuencia de la Real orden de 6 de Mayo de 1805, expedida por el Ministerio de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia del cargo de V. E., que da facultad á los Jueces y Tribunales para aplicar al servicio de baxeles los reos de condena limpia sentenciados á presidio, se habian remitido de Barcelona á aquel Departamento ciento y tres individuos para dicho destino, le hizo presente que su conduccion habia importado diez y siete mil trescientos veinte y tres reales con diez y seis maravedis de vellon, sin incluir el abono hecho á la tropa que los escoltó desde la expresada capital á la del reyno de Valencia; proponiéndole al mismo tiempo la suspension de la citada Real orden, respecto á que el número de grumetes, á cuya clase se destinan dichos reos, es excesivo allí con relacion á las demas; y que los referidos gastos de la conduccion lo sufra el fondo de Penas de Cámara de la Real Audiencia de Cataluña, ó el de los arbitrios con que se costean comunmente las conducciones de las cuerdas generales, ó bien que se carguen á los asientos de los reos para que se reintegre la Real Hacienda de Marina. Considerando S. A. la propuesta del Capitan general de Cartagena digna de atencion en los dos puntos que abraza, se ha

servido sujetarla á exámen y consulta del Consejo
premo de Almirantazgo, y en virtud de sus obser-
vaciones y reflexiones en la materia se ha conve-
nido de que el exercicio del Marinero es un oficio que
como qualquiera otro, conocimiento de sus diferen-
tes operaciones, práctica y destreza en ellas, y sobre
cierta natural disposicion y esforzado aliento
se requiere para executar bien las arriesgadas faenas de su profe-
sion, cuyo aprendizage es mas dificil de lo que general-
mente se cree: de que los reos sentenciados al servicio
del mar no solo son inútiles, sino tambien perjudicia-
les y gravosos, tanto por los crecidos gastos que ocasionan
en sus conducciones, sueldos, raciones, hospitalidad
&c., como por lo que alteran, por la conducta
que suelen tener, el buen orden, disciplina y
policia de bordo; y que los gastos causados en los
baxeles remitidos de Barcelona á Cartagena no deben por
ningun motivo cargarse á la Real Hacienda de Ma-
drid, ni tampoco á los asientos de los reos. En con-
secuencia se ha servido S. A. resolver en dicho Sa-
cro Tribunal, que no conviene subsista por mas
tiempo la práctica de aplicar como hasta aquí al ser-
vicio de baxeles en lugar de presidio los reos de con-
dicion limpia, y que quando mas puede continuar con
aquellos que sean de profesion Marineros, de que
conste haber sido antes matriculados, ó navegados
en plaza de tales; y que el importe de los gastos ca-
usados en la conduccion de los ciento y tres sentenciados
á baxeles remitidos á Cartagena, se abone, con
demas de justicia, de los fondos ó arbitrios des-
tinados á semejantes objetos. Y de órden de S. A.
se comunico á V. E. para que dignándose S. M. aprobar
lo resuelto por S. A., se circulen por el Ministerio
de cargo de V. E. las providencias correspondientes
al efecto.

„Enterado S. M. de todo lo referido, se ha
servido aprobar lo resuelto por S. A. en el Consejo

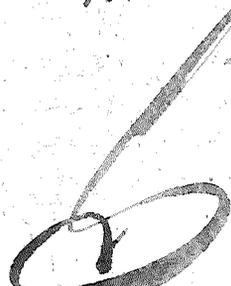
Almirantazgo. Lo que participo á V. I. de Real órden para su inteligencia, la del Consejo, y á fin de que este Tribunal disponga lo correspondiente á su cumplimiento en la parte que le toca."

Publicada esta Real órden en el Consejo, en vista de lo expuesto por el Señor Fiscal, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, á las Chancillerías y Audiencias Reales, á los Corregidores, Gobernadores, Alcaldes mayores y demas Justicias del Reyno, con especial encargo de que en lo sucesivo se arreglen á su tenor en la determinacion de las causas criminales.

Y en su consecuencia lo participo á V. de órden de este Supremo Tribunal para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponde, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1808.

J. B. Muñoz



Corregidor de la Ciudad de Burgos.

Mano 24

El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, me ha remitido con Real orden de este dia un Decreto original. S. M. se ha servido dirigirme, cuyo tenor es el siguiente.

Real Decreto.

„Amados vasallos míos: vuestra noble agitación en estas circunstancias es un nuevo testimonio que me asegura de los sentimientos de vuestro corazón; y Yo, que qual padre tierno os amo, me apresuro á consolaros, en la actual angustia que os oprime. Respirad tranquilos: sabed que el Ejército de mi caro Aliado el Emperador de los Franceses atraviesa mi Reyno con ideas de paz y de amistad. Su objeto es trasladarse á los puntos que amenaza el riesgo de algun desembarco del enemigo; y que la reunion de los cuerpos de mi guardia, ni tiene el objeto de defender mi Persona, ni acompañarme en un viage que la malicia os ha hecho suponer como preciso. Rodeado de la acendrada lealtad de mis vasallos amados, de la qual tengo tan irrefragables pruebas, ¿qué puedo Yo temer? Y quando la necesidad urgente lo exigiere, ¿podria dudar de las fuerzas que sus pechos generosos me ofrecerian? No: esta urgencia no la verán mis Pueblos. ESPAÑOLES, tranquilizad vuestro espíritu: conducios como hasta aquí con las tropas del Aliado de vuestro buen REY; y vereis en breves dias restablecida la paz de vuestros corazones; y á Mí gozando la que el Cielo me dispensa en el seno de mi Familia y vuestro amor. Dado en mi Palacio Real de Aranjuez á 16 de Marzo de 1808. =YO EL REY.= A D. Pedro Cevallos.”

Lo participo á V. en conformidad de lo que se me encarga por la citada Real orden, para que inmediatamente disponga se publique en esa Capital y Pueblos de su Partido, y me dé aviso de haberlo executado.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1808.

D. Arias Mon

1875
The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the office of the Secretary of the Board of Education since the last meeting of the Board on the 1st day of January 1875.

John A. Smith
John B. Jones
John C. Brown
John D. Green
John E. White
John F. Black
John G. Gray
John H. Blue
John I. Red
John K. Yellow
John L. Purple
John M. Pink
John N. Orange
John O. Green
John P. Blue
John Q. Red
John R. Yellow
John S. Purple
John T. Pink
John U. Orange
John V. Green
John W. Blue
John X. Red
John Y. Yellow
John Z. Purple
John A. Smith
John B. Jones
John C. Brown
John D. Green
John E. White
John F. Black
John G. Gray
John H. Blue
John I. Red
John K. Yellow
John L. Purple
John M. Pink
John N. Orange
John O. Green
John P. Blue
John Q. Red
John R. Yellow
John S. Purple
John T. Pink
John U. Orange
John V. Green
John W. Blue
John X. Red
John Y. Yellow
John Z. Purple

Comun
MINISTRUM REX.

[Faint, mostly illegible handwriting]

[A decorative flourish consisting of a horizontal line and a curved element]

[A large, decorative initial letter, possibly 'C' or 'O', with elaborate flourishes]

*Mandese y Oumpla lo mandado en la
Real orden antecedente: publicare por*

[Faint handwriting on the right margin, including a circled mark]

en 16 de Mayo



Para despachos de oficio quarto mfe.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Yendo en esta Ciudad y inmediatamente, y en la misma
moneda de Circulo alos Pueblos de la Provincia de esta Ca-
pital, para que todos los Peruvianos, sean el Excmo Conde
de Alcazar de Toledo (que Dios Guie), Alcaide de el Puerto
de San Lorenzo. Y mandando al Sr. Manuel Bernandino
Perez Correo y Capitan a Guerra por S. M. de esta Ciudad.
que Real Jurisdiccion de esta, de veinte y quatro
denil ochocientos ochos =

Perez
Manuel Bernandino
enuto Man. Garcia Perez

Nota de Edictos

D. Manuel Bernandino Perez Abogado de los Reales
Consejos Correo y Capitan a Guerra por S. M. de
esta Ciudad y su Real Jurisdiccion H.

Hago notorio a todos los vecinos de esta Ciudad q.
en el correo de hoy seme comunico por el Sr. D. Gobernador
Interino del Cons. el Real Decreto siguiente =
Concucia y insercion y para que beniga noticia de
todas y ninguno alegue ignorancia se forma despacho
y fissa el pretes Dado en la Ciudad de Betanzos a veinte
y quatro de Mayo de mil ochocid. ochos =

Copia de Recuo de oficio

Illustrisimo Señor: Recui e Recu de oficio de
S. de. de 16 del Corriente que V. M. Sesione Co-
municarme en esta del mismo dia relativo
aque el Exercito del Emperador de los Fran-
ceses ahabiera España con ideas de Paz
y amistad con ofeso de trasladare a los
puntos que amenaza el riesgo de algun de
semlaros del Enemigo, como mas que
contiene, et que hice publicar en esta Ciu.
como se previene y circular a los Pueblos de
su Provincia al mismo efecto. Dios que a
V. M. muchos años. De tantos dias vein-
te y Sei de mil ochocientos ochos. M. S. =
Yo el Rey = M. Señor Don Arias don =

[Faint, illegible handwritten text and signatures, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Para despachos de oficio quatro nris

**SELLO QVARTO, AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.**

Por el Sr. Marques Caballero se me ha comunicado con fecha de este dia la orden de S. M. que sigue:

„Ilmo. Sr. El Sr. Fr. D. Francisco Gil me comunica con esta fecha el Real Decreto siguiente: Queriendo mandar por mi Persona el Exército y Armada, he venido en exônerar á D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, de los empleos de Generalísimo y Almirante, concediéndole su retiro donde mas le acomode. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. Aranjuez 18 de Marzo de 1808. = A Fr. D. Francisco Gil y á D. Antonio Olaguer Feliu. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que de orden de S. M. comunico á V. I. para que inmediatamente lo haga presente al Consejo y á todos los Tribunales y Justicias del Reyno. = Dios guarde á V. I. muchos años. = Aranjuez 18 de Marzo de 1808. = El Marques Caballero. = Sr. Decano del Consejo.”

La que traslado á V. para su inteligencia, y que al propio fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1808.

Arias Mon.





Carta

Guardare y Cumplir la Real Orden en
toda parte, y Circulare ya en mediata manera

En

Copia

f
m
V
D
S
S
m



Para despachos de oficio quarto mto.

**SELLO QVARTO, VV.
DE MIL OCHOCIENTOS II
OCHO.**

Alas Justicias de los Pueblos de esta Provincia segun
Leyenda. Llamando al Sr. D. Manuel Bernandim Pe
rez Coracador y Capitan a Guerra por S. M. de esta
Ciudad y su Real Jurisdiccion. Betamos *[Signature]* Vein
te y quatro o mil ochocientos ocho =

[Signature]
Perez

[Signature]
Munera

[Signature]
Emto. Manzanera Perez

En 26 de Mayo Reconnosco

[Signature]

Copia de ofi.º

Yo el Sr. D. Juan de los Rios: Recien la orden que N.º 7. de nuevo se
municame en 1788 del con.º. y puesto el
Real decreto ala misma, tho por que en
Dios leguante se ha venido resolver, mandar pa
su Real persona el exercito y armada, y eso
honrar al Sr. D. Manuel de Godoy Principe
de la Paz solo Empleo de Generalissimo y el
mixante concediendole su Retiro adonde mas

Se acomode, el que ha de acudir alas Ind.
de los Pueblos de esta Provincia como seme
manda
Dios Guo a V. m. a. Red. etor

Lo 26 de Agosto de 1788 y yo Senor: Estanislao M.

Yo y yo Senor: Estanislao M.

[Faint handwritten signatures and text, including a large flourish and the word "Poder" visible.]

EN
que
Do
Fer
por
todo

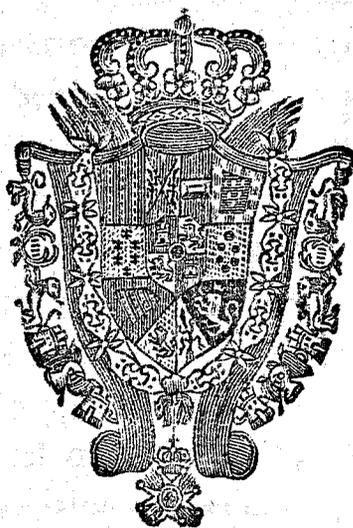
M

REAL PROVISION

DEL CONSEJO,

EN QUE CON MOTIVO DE LA ABDICACION
que ha hecho de la Corona el Señor Rey
Don Carlos iv en su muy amado Hijo Don
Fernando, y de la confirmacion concedida
por este en sus destinos á los Ministros de
todos los Tribunales, se encarga la buena
y pronta administracion de justicia,
y demas que se expresa.

AÑO



1808.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR
DON FERNANDO VII.

D. FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Si-
cillas, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de To-
ledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menor-
ca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega,
de Murcia, de Jaen; Señor de Vizcaya y de Moli-
na &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gober-
nadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces,
Justicias, Ministros y personas, de qualquier clase y con-
dicion que sean, de todas las Ciudades, Villas y Lu-
gares de estos nuestros Reynos y Señoríos, así de Rea-
lengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, SABED:
Que con fecha diez y nueve de este mes se ha comunica-
do al nuestro Consejo por Don Pedro Cevallos, nuestro
Secretario de Estado y del Despacho, un Real Decreto
expedido por nuestro Augusto Padre en el propio dia,

Decreto. cuyo tenor es el siguiente: „ Como los achaques de que
„ adolezco no me permiten soportar por mas tiempo
„ el grave peso del gobierno de mis Reynos, y me sea
„ preciso para reparar mi salud gozar en clima mas
„ templado de la tranquilidad de la vida privada, he de-
„ terminado, despues de la mas seria deliberacion, abdi-
„ car mi Corona en mi heredero, y mi muy caro Hijo
„ el Príncipe de Asturias. Por tanto es mi Real voluntad
„ que sea reconocido y obedecido como Rey y Señor na-
„ tural de todos mis Reynos y Dominios. Y para que este
„ mi Real Decreto de libre y espontánea abdicacion,

„tenga su exácto y debido cumplimiento, le comu-
„nicareis al Consejo y demas á quienes corresponda.
„Dado en Aranjuez á diez y nueve de Marzo de mil
„ochocientos y ocho.=YO EL REY.=A D. Pedro
„Cevallos.” Al mismo tiempo se ha dirigido al nues-
tro Consejo por N. R. P. el Real Decreto que dice

Real Decreto. así: „En consideracion á que los Ministros de mi Con-
„sejo Real y demas Tribunales de mi Reyno necesitan ha-
„bilitacion mia para continuar en sus respectivos destinos,
„despues de la abdicacion del Reyno que acaba de ha-
„cer mi Augusto Padre, he tenido á bien confirmarlos
„en ellos por el tiempo de mi voluntad. Tendreislo en-
„tendido, y lo comunicareis á todos los Consejos, y demas
„á quienes corresponda.= En Aranjuez á diez y nue-
„ve de Marzo de mil ochocientos y ocho.= Al Decano
„del Consejo.” Publicados en el nuestro Consejo pleno
de hoy estos dos Reales Decretos, ha acordado su
cumplimiento, y para ello expedir esta nuestra Car-
ta: Por la qual os mandamos á todos y á cada uno
de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones
veais los Reales Decretos que van insertos, y en su
consequencia deis y hagais dar luego las órdenes y
providencias convenientes para la expedicion de to-
dos los pleytos, causas y negocios que hay y hu-
biere en el dicho vuestro distrito y jurisdiccion, pro-
curando que los Ministros y Dependientes cumplan
exáctamente con su obligacion, sin que se retarde en
manera alguna la buena administracion de justicia que
os es encomendada, y la substanciacion y determina-
cion de las causas para el mayor beneficio comun,
como hasta aquí se ha executado: y tambien os man-
damos que en el papel sellado de este año se ponga una
nota diciendo: *Valga para el Reynado de S. M. el
Sr. D. Fernando Séptimo*; y que en esta conformi-
dad corra el demás papel sellado que estuviese tirado
y distribuido, hasta que se substituya otro con el sello y

mar
llos
vos:
presc
mé
de C
Cons
ginal.
ochoc
de T
de Co
D. Ba
ñor,
su ma
gistrad
yor, I
E.

marca correspondiente, subsistiendo los presentes sellos interin que se arreglan y formalizan otros nuevos: que así es nuestra voluntad. Y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del nuestro Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos y ocho.= D. Arias Mon.= D. Sebastian de Torres.= D. Josef Navarro.= D. Antonio Ignacio de Cortavarria.= D. Alfonso Duran y Barazabal.= Yo D. Bartolomé Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo.= Registrada, D. Josef Alegre.= Teniente de Canciller mayor, D. Josef Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

José Muñoz





Para despachos de oficio quattoms.

SELLO QVARTO; AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

De orden del Consejo remito á V. un exemplar autorizado de la Real Provision, en que con motivo de la abdicacion que ha hecho de la Corona el Señor Rey Don Cárlos IV en su muy amado Hijo Don Fernando, y de la confirmacion concedida por este en sus destinos á los Ministros de todos los Tribunales, se encarga la buena y pronta administracion de justicia, y demas que se expresa; á fin de que V. disponga su cumplimiento en la parte que le toca, comunicándola al propio efecto, sin pérdida de tiempo, á las Justicias de los Pueblos de su Partido: y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.



Consejo de la Ciudad de Betanzos

1847
The first of the year
was a very cold one
and the snow lay
on the ground for
many days. The
frost was very
severe and the
wind was very
strong. The
people were
very much
concerned
for the
crops and
the
livestock.
The
government
sent out
orders
for the
people to
take
care of
their
property.
The
people
were
very
obedient
and
did
as
they
were
told.
The
crops
were
all
saved
and
the
livestock
were
all
well.
The
year
was
a
very
good
one
for
the
people.
The
government
was
very
kind
to
them
and
did
all
that
it
could
do
to
help
them.
The
people
were
very
grateful
to
the
government
and
did
all
that
they
could
do
to
help
it.
The
year
was
a
very
good
one
for
the
people
and
the
government.

Amto

guardare y cumplir la Real Provi
sion que trata el oficio antecedente, dese



Para despacho de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO

D. Fernando Séptimo

Intelyencia de ella. de la dha. Ciudad, por el
 el correspondiente Oficio al Sr. Ministro de Real
 Rentas y Indias para que ynmediatamente disponga
 se ponga en la mora de este Juzgado, todo el Papel
 sellado que haya en ella correspondiente al mes de
 año, a fin de poner en el la nota de Valga para
 el Reinado de S. M. el Sr. D. Fernando Séptimo.
 Segun Señala; Circulandose ynmediatamente
 la Real Provision a las Juntas de los Pueblos
 de esta Provincia, y a los de R. L. Tomando el
 Sr. D. Manuel Bernabéu Perez como
 por S. M. de esta Ciudad y su Real Junta
 Betanzos. Mas no viene y ocho demas de
 ocho. Y pare igual Oficio al Excmo. mar
 Antiquo de los del Numero de esta dha. Ciudad
 para que haya presente a los demas y Reales
 de la misma, presenten todo el Papel que ten
 gan en sus respectivos Oficios y en quedaran

Altra vez desde oy en adelante y adelante
y ora de haver visto el Censo, para poner
en el la nota que se mande y se guarde

Expedado en la Reyna

Perez

Antena

M. Antonio Garcia

Escuano de Camara

Recomunicado en 29 de Mayo

Copia de ofi.

Por una real Provision que se me ha comunicado y
acauso de Vnivers conof.º del señor D. Prime. du
ñor Escuano de Camara mas antiguo y de ofi
erno del Real y supremo Cons.º de Castilla de
Madrid del conof.º expedida a quella por S. M.
el señor D. Fernando primo por la Gracia de
Dios, se ha venido a abdicar S. M. el Sr. D. Carlos
quarto la corona a su heredero y muy caro hijo
el Principe de Asturias, mandando entre otras
que conti.º que al Papel sellado correspondie
este año se ponga la nota diciendo: Valga
para el finado de S. M. el señor D. Fernan
do Septimo: Por lo que se pondra vno que
ynmediatam.º se ponga dha nota a todo el
pel sellado correspondie este año que se ponga

asu disposicion, y deberificado con la misma prouisi-
tud sepondra en la mesa de este juzgado de mi cargo
para publicar dhas notas de la querto.

Dio que a vna m. a. de P. de Mayo 28 de 1808
Man. Perez = S. Administrad. de N. Nueva Unidad
de esta ciudad =

Otra Por lo que a fin de quietar efecto la
nueva entodo el papel sellado correspondiente a este
año de los notarios como en el mas antiguo del
de este Ayuntamiento, para que lo haga presente a todos
los demas que hay en esta ciudad asi de numero como
de P. priviendole que todo el papel sellado quieten
en su poder y en que deban actuar de derecho en adelante
lo presenten en la mesa de este juzgado p. el fin que
ha expresado de su total responsabilidad en inteli-
do de que es y melunio el dia hoy y ora de ocho de
manana despues de hauer visto el correo

Dio que a vna m. a. de P. de Mayo
28 de 1808 Manuel Perez
Juan de Larray



Para despachos de oficio, con

SEVILLA QUARTO,
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

Valya para el Teniente de S. M. el Sr. D. Fernan-
do Septimo.

Copia de Verú de oficio

Con oficio de S. M. de Verú y uno del
Comandante Recui el Exemplar autorizado
de la Real Provision en que con motivo de
la abdicacion que ha echo de la Corona
el Señor Rey D. Carlos quarto en su
muy Amado hijo D. Fernando, y de la con-
firmacion concedida por este en sus des-
tinos otros edictos de todas los tribu-
nales, se encarga la buena y pronta ad-
ministracion de Justicia y de max que se
expresa, alla qual y nmediatam^{te} dare el
devido Cumplim^{to}. Dios fue a V. S. muchos
años Seranos quatro treynta e mil
ochocientos ocho = Juan Perez = Senor
D. Bartolome Muñoz =

Atam^{to} con Muntam^{to} a 9 de Abril de 1808

Y en este Muntamiento la anterior Real
Cedula del Sr. Conel auto au^{to} con^{to}manz^{to} probeti



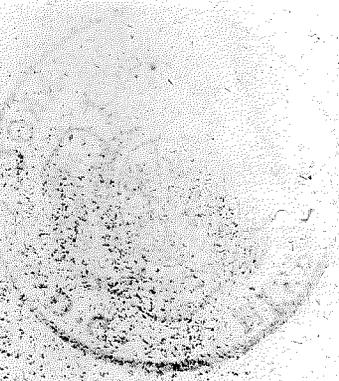
Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

do por el ^{Real} Cédula, Atienda se guarde y Cumpla en la
Conformidad que por ella se prece y manda. Lo Decretado
con V. S. S. los ^{Reales} Justicia y Regimiento de esta dicha
Ciudad y Excmo. =

Perez & Martinez José Antonio Gil
Jarcia & José D. Comera
Vasquez

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
PHILIP S. BARON AND
DONALD C. CHRISTENSEN
1954



[Faint, illegible handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text, possibly "Conce..."]

Por varias Reales Ordenes comunicadas al Ilustrísimo Sr. Decano Gobernador interino del Consejo se ha servido S. M. participar á este Supremo Tribunal, que ha resuelto confiscar todos los bienes, efectos, acciones y derechos del Sr. D. Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, preso en el quartel de Reales Guardias de Corps del Real Sitio de Aranjuez: que está pensando muy seriamente en desagrarivar á todos sus amados vasallos que hayan padecido por su causa; y que velará continuamente, y no cesará de tomar quantas providencias sean oportunas para su felicidad: que ha nombrado por Coronel de sus Reales Guardias Españolas al Señor Duque del Infantado, confiriéndole la Presidencia de Castilla; y que mientras hace S. M. la declaracion conveniente en la causa del Escorial, ha resuelto que todos los confinados por ella vuelvan al lado de su Real Persona.

En vista de estas Reales Ordenes ha acordado el Consejo las comunique á V. como lo executo, para que haciendo se publiquen en esa capital, y circulándolas al propio fin á las Justicias de los Pueblos de su Partido, lleguen á noticia de todos los vasallos, y sepan quanto se desvela el REY nuestro Señor por su felicidad y satisfacciones; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1808.

J. M. Martínez

Consejo de la Ciudad de Betancor

nos acordaron del M. y Supremo Consejo de S.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

3

Copia de Carta

de don Juan de los Rios

de las Indias de Castilla
de las Indias de Castilla
de las Indias de Castilla

nos acordaron de N. S. Supremo Consejo de I.

Comun

Atto

Mandere et Cumplic lo preverendo ayuntamiento

Co
D
Co
di
dic
Ver
noz

Comunicado en 23 de Abril de 1808



Para despachos de oficio quarto misa

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga para el Reyno de este el Sr. D. Juan de Serrano
por la Carta Orden Antecedente, Publíquese en esta
Ciudad por Bando, y al mismo tiempo
se quite a las Juntas de la Provincia de esta
Capital, Dándose inteligencia al Ill. y Ex. Ay.
y a las Juntas de la Ciudad de Betarros y subdelegados
de esta Ciudad y Real Jurisdiccion de
tamos el mes de Mayo de mil ochocientos
ocho =

Perez

Ante mi
D. Juan Antonio Garcia
Escrivano de la Real Audiencia

Copia de Edictos

D. Manuel Bernardino Perez Abogado de los R.
Consejos Corregidor y Capitan a Guerra por S. M. de esta
dt. N. y dt. L. Ciudad de Betarros y subdelegado Juris
dicion = Hagase notorio a los vecinos de este Pueblo ha
vereme comunicado p. el Señor D. Bartolome de
noz de orden del R. y Supremo Consejo de Camilla

1a Real orden siguiente = Con una y tres
cien y para q. se que ansticia de todos se for
ma Despacha y fiva el presente. Dado en
la Ciudad de Betanicos a cinco y ocho de Mayo
de mil ochocientos ocho = Juan P. Perez =

2

Copia de

Ala cuenta con que N. S. me comunicó en fha
22 del cor. de terminante a que S. E. por ba
rias y ordenes comunicadas al M. N. Señor de
Causa Governador y Mexico del con. de se ha
ordenado resolver confiscar todos los bienes efectos
acciones y der. de del Señor D. Estanuel de Godoy
Principe de la Paz preso en el quartel de N.
Guardias de Corps del N. S. de tranfuer con
lo demás que se ordena. Et que por mi parte
dare y inmediatamente el debido cumplim. como
se manda.

Dios que. a N. S. M. a. J. P. de. Estanuel de
Godoy = S. E. de. M. N. de
torrey



Para despachos de oficio

SELLO QVARTO
DE MIL OCHOCIE
NTA.

Alz a p. el Reyno de ... el don J. ...

Correg.

El Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, ha comunicado al Ilmo. Sr. D. Arias Mon, Decano Gobernador interino del Consejo, con fecha 11 de este mes la Real Orden siguiente:

„Ilmo. Sr. El Rey ha tenido por conveniente resolver que en el preciso término de un mes salgan fuera de estos Reynos los vasallos Suecos; lo que participo á V. S. I. de Real orden, á fin de que expida las convenientes á su cumplimiento: en la inteligencia de que con esta fecha comunico dicha soberana resolucion á los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias, para que dispongan lo que corresponde á su puntual observancia en los respectivos territorios de su mando.”

Publicada en el Consejo esta Real resolucion, ha acordado se guarde y cumpla, y que se comuniqué á V. como lo hago de su orden, para que cuide de su puntual execucion en esa Capital, y al mismo fin la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1808.

J. B. Muñoz

Aug. Or. M. la Ciudad de Beranzor



Auto

mandare y cumplir lo que previene en la
Carta orden anterior: para que en
enera de las Correspondencias Dilig.

Copia

m
de
m
lo
d
cro

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

on
May 10

El Rey nuestro Señor D. FERNANDO SÉPTIMO, que Dios guarde, se ha servido resolver que la Superintendencia general de Policía de Madrid, su jurisdicción y rastro, restablecida por Real Decreto de 13 de Diciembre de 1807, inserto en Cédula de 15 del mismo, quede suprimida, y á cargo del Consejo el cuidado de este ramo, como todo lo demas que le pertenece por las leyes.

Esta Real resolucion se ha comunicado al Consejo por el Excmo. Sr. Marques Caballero con fecha 20 del presente mes; y publicada en él, ha acordado su cumplimiento, y que se noticie á V. como lo hago de su órden para su inteligencia, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su partido: dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1808.

J. M. Martínez

Faded, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Valga p. e

6
Mo

Huandese Cumpia y Circule
Alas Justicias delos Pueblos de

So
C
r
s
y
v
p
t
r
p
d
t
s



Dere despachos de oficio quatro mfo.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

Valga p. el Reynado de el. el. Fernando Septimo

Ena Provincia y acuse el Pedro. Lomando
el Sr. D. Manuel Bernardino Perez Correo
y Capitan a Guerra p. S. M. de esta Ciudad
y su Real Jurisdiccion. Petamos manos Venne
yocho de nul. Pchwa. dehs.

Perez

Antem

Ante Antonio Garcia

Causando a el. Arjmo

Copra de como desfrío

Quedo emeriado p. el oficio de U. S. de veinte y dos
del Convento, de que el Rey nuestro Señor D.
Fernando Septimo quedior fue, se ha ser
vido resolver q. la Superintendencia General de
Policia de Madrid su Jurisdiccion y Xarros, res
tablecida p. R. D. de catorce de Diciembre de
mil ochocientos siete, y merto ancedula de
quinie del mismo queda suprimido y a cargo
del Convento el Cuidado de este Reino con todos
demas que le pertenece p. las Leis. A que p. mi
parte dare el d. como Cumplim. como S. M. a.
Dios fue a V. S. muchos años Petamos manos
treinta de mil ochocientos ocho. Man. Perez.
Señor D. Bartolome Muñoz